



## *Municipalidad Distrital de Pachacámac*

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2013-MDP/C

Pachacámac, 02 de Abril del 2013.

#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de Abril del 2013, el Documento Simple N° 0442-2013 de fecha 05 de Febrero del 2013, Informe N° 047-2013-MDP/GSC/SGLPPJ e Informe N° 70-2013-MDP/OAJ, respecto a la donación de cincuenta (50) cilindros realizado por la **EMPRESA PERUQUIMICOS S.A.C** a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y;



##### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".



Que, el Artículo 195° de nuestra Carta Magna señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a Ley.

Que, mediante Documento Simple N° 0442-2013 de fecha 05 de Febrero del 2013, la **EMPRESA PERUQUIMICOS S.A.C** ofrece donar cincuenta (50) cilindros a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, valorizados cada uno en S/.20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles).

Que, de acuerdo al Artículo 1621° del Código Civil, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien conforme lo establece el Artículo 1621° del Código Civil; asimismo precisa el Artículo 1623° y 1624° del citado Código, que la donación de bienes muebles que no excedan el 25% e la Unidad Impositiva Tributaria, deberá hacerse por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.

Que, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal la aceptación de donaciones.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Luego del debate, en uso de las facultades conferidas en el numeral 20) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores se;



## Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACEPTAR la donación de cincuenta (50) cilindros, cuyo valor unitario es de S/.20.00 (Veinte y 00/100 Nuevos Soles), resultando un importe total de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV efectuado por la EMPRESA PERUQUIMICOS S.A.C a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** AGRADECER a la EMPRESA PERUQUIMICOS S.A.C el gesto de solidaridad y apoyo mostrado a través de la donación de cincuenta (50) cilindros a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, los mismos que serán utilizados como almacenamiento de residuos sólidos en los colegios, mercados y otros.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento iniciar las acciones administrativas que correspondan para el registro e ingreso del bien donado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal remitir una carta de agradecimiento a la EMPRESA PERUQUIMICOS S.A.C por la donación realizada y aprobada mediante el presente Acuerdo de Concejo.

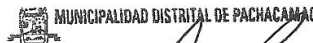
**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Pepe Flores Roque  
SECRETARIO GENERAL



Hugo L. Ramos Cescano  
ALCALDE